CONCEPTO ECONOMICO MODIFICACION CONTRATO CM-169-2023

Atendiendo la solicitud emitida por el supervisor del contrato y conociendo que el CLUB MILITAR celebro el contrato número CM-169-2023 que tiene por objeto SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR - LOTE No. 2 FRUTAS Y VERDURAS - LOTE No. 5 POLLO Y GALLINA - LOTE No. 6 HUEVOS ($1.430.448.000,00) incluido IVA, discriminados de la siguiente manera:

LOTE 2 FRUTAS Y VERDURAS	$987.904.000,00
LOTE 5 POLLO Y GALLINA	$345.874.000,00
LOTE 6 HUEVOS	$96.670.000,00

Que en el mes de octubre se realizó una adición a los lotes 2, 5 y 6 por un valor de $115.000.000,00.

Que el fundamento de la anterior solicitud tiene como objetivo fundamental garantizar la operación de fin de año en todas las sedes del club militar, el valor promedio por cada uno de los meses de noviembre y diciembre asciende a $77.341.066,00, actualmente la demanda de servicios sigue en ascenso y el saldo actualmente asciende a $35.178.349,10 por lo cual es vital realizar una adición que no supere lo establecido por la ley.

Conforme a lo anterior, se establece a continuación la viabilidad de dicha modificación hasta por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.00,00) al lote número 2, correspondientes a un 2,93%.

Así las cosas, para poder determinar con exactitud el valor de la adición y que esta se encuentre dentro del marco legal expuesto se debe hacer el siguiente análisis conforme a lo establecido por el comité así:

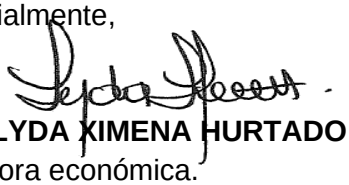
CONTRATO 169	VALOR CONTRATO INICIAL	ADICION 1		ADICION 2		TOTAL ADICIONES		VALOR CONTRATO CON ADICION
		$	%	$	%	$	%	
	$ 1.430.448.000,00	$ 115.000.000,00	8,03%	$ 42.000.000,00	2,93%	$ 147.000.000,00	10,96%	$ 1.587.448.000,00

Por consiguiente, se tiene que el valor de la adición solicitada se encuentra dentro del rango permitido por el **parágrafo, inciso 2 del Artículo 40 de la ley 80 de 1993** *…..() "**Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"***, congruente con la ley

el valor a adicionar corresponde al 2,93% del valor del contrato inicial y que sumado a la anterior corresponde a 10,96%

Por lo anteriormente expuesto, es posible que las partes de mutuo acuerdo celebren una adición al contrato CM-169-2023, por medio del cual se reajusta el valor sin verse afectado el objeto del contrato hasta por la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($42.000.000,00) arrojando como nuevo valor del contrato por **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.587.448.000,00).**

Cordialmente,



AS. LYDA XIMENA HURTADO ESCANDON
Asesora económica.